

ESTATUTO

Valeria Laura Pepe
VALERIA LAURA PEPE
NOTARIO

TITULO PRIMERO

Valeria Laura Pepe
VALERIA LAURA PEPE
NOTARIO

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, CAPACIDAD Y PATRIMONIO.

ARTICULO PRIMERO: En la localidad de La Plata, Partido de La Plata de la Provincia de Buenos Aires, donde tendrá su domicilio social, queda constituida una Asociación de carácter civil denominada: SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE DERMATOLOGIA VETERINARIA que tendrá por objeto:

- a) Promover el conocimiento y la divulgación de la Dermatología Veterinaria
- b) Estimular las investigaciones y el estudio de la dermatología veterinaria;
- c) Difundir por medio de comunicaciones y publicaciones los conocimientos alcanzados en la materia y dar cuenta de la actividad societaria y de la de sus integrantes;
- d) Propender a la vinculación y cooperación académica nacional e internacional de sus integrantes;
- e) Responder y elucidar las consultas y cuestiones inherentes a sus propósitos que se le hicieren llegar;
- f) Estimular el acopio y la conservación de bibliografía, objetos, instrumental, iconografía referente a dermatología veterinaria de interés para el objetivo societario.
- g) Prestar colaboración a entidades de bien público oficiales o privadas, cuando las circunstancias lo requieran.
- h) Relacionarse con entidades de iguales características y organismos Municipales, Provinciales o Nacionales, Públicos o Privados para el logro de sus finalidades.

Todas las actividades serán desarrolladas por profesionales habilitados y/o personal idóneo. La entidad cumplirá con sus finalidades en diversas jurisdicciones del territorio Nacional.

Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propender al Mejoramiento intelectual y cultural de los mismos.-

CAPACIDAD

ARTICULO SEGUNDO: La asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes; enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos, venderlos, como así también para realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto.

PATRIMONIO

ARTICULO TERCERO: Constituyen el patrimonio de la asociación: a) las cuotas que abonen sus asociados; b) los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan; c) las donaciones, legados o subvenciones que reciba; d) el producido de beneficios, actos, conferencias, ventas de publicaciones, prestación de servicios, suscripciones varias e inversiones y cualquier otra entrada siempre que su causa sea lícita.

[Handwritten signatures]

RECIBIDO Nº10
21 ABR 2014
AGENCIA SEDE Nº 1
DIRECCION REGIONAL LA PLATA

1

